



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA
FORMATO A DILIGENCIAR

Dependencia: Secretaria de infraestructura.
Funcionario Responsable: Deicy ymanuel centro

Tipo Proceso: ☒ Contratación Directa	
Número de Proceso: <u>www.sanandres.gov.co</u>	Código en el Sistema: <u>www.contratos.gov.co</u>
Causal de Contratación Directa: <u>No exist Personal suficiente o que cumpla con el objetivo del contrato</u>	
Descripción del regimen especial: _____	
Objeto a Contratar: _____ (ver clasificación atrás)	
Descripción Y Cantidad del Objeto a Contratas: <u>prestacion de servicios -</u> <u>apoyo a la gestion.</u>	
Departamento y Municipio de Ejecución: <u>San Andres Islas.</u>	
Cuantia a Contratar: <u>S. 205.000.</u>	
Tipo de Contrato: <u>Prestacion de servicios</u>	
Si Otro Tipo de Contrato: _____	
Correo electronico de contacto: _____	
Fecha Publicación: _____	Hora Publicación: _____

INFORMACION DEL CONTRATO

Objeto del contrato	
	Propio a la gestión
Nombre o razón social del contrato	Boris Enrique Fernandez Osorio.
Tipo de identificación del contratista	Cédula de ciudadanía.
Número de identificación del contratista	18009485.
Número del contrato	1502. de 2016.
Fecha de firma del contrato	14 octubre de 2016.
Porcentaje de anticipo	
Cuánta definitiva del contrato	5.205.000.
Moneda de pago	Moneda corriente.
País y departamento/provincia de ubicación del contrato	San Andrés Isla Colombia
Dirección física del contratista	
Nombre del representante legal del contratista	Boris Enrique Fernandez Osorio.
Tipo de identificación del representante legal del contratista	Cédula de ciudadanía
Número de identificación del representante legal del contratista	18009485
Fecha de inicio de ejecución del contrato	14 octubre 2016.
Plazo de ejecución del contrato	2 Meses y 15 Días.
Interventoría externa	
Valor del contrato de interventoría externa	
Moneda de pago de interventoría externa	

CUANDO ES CONTRATACION DIRECTA

Tipo de respaldo presupuestal	1124 11 abril 2016
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o Vigencia Futura (VF)	
Número de respaldo presupuestal	3685 14 octubre 2016.
Cuánta de respaldo presupuestal	5.205.000.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

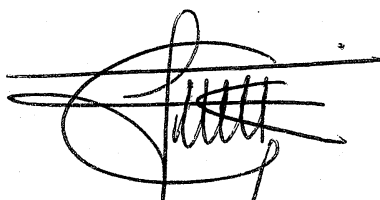
Certificado No. 1124
Fecha de Vencimiento 31/12/2016
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 11 abr 2016

Vigencia Fiscal: 2016

Objeto: SERVICIOS TECNICOS

Solicitante: LARRY MELLENDEZ SANCHEZ -SEC.OO.PP

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 03-1-1023-20	Remuneración de Servicios Técnicos Recursos Propios-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	5.804.000,00
TOTAL CERTIFICADO		5.804.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

GOBIERNO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SAN FÉLIX
CATALINA

BOGOTÁ, D.C. 2016

REGISTRO INSUPUESTAL DE COMPROMISOS

Exposición No. 3685

Fecha: 1.8.16

Fecha de Compromiso: 14 de octubre de 2016

Procedencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

Acto: 1536-015

De: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

No. CUB: 1123

Fecha de Expedición del C. D.F.: 11 de abril de 2016

Tipo de

Forma de Pagos

Forma de Pago: TRANSFERENCIA Y CASH

Objeto: SERVICIOS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO A SEC. DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL GOBIERNO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SAN FÉLIX

Formulario No. 100 DE 1991

Origen: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Procedencia: SAN ANDRÉS

Clasificación de Pagos

Cuando

Valor

COMPROMISO

Acto: 1536-015

Servicio de Planeación y Desarrollo

1.205.000,00

Forma de Pago: TRANSFERENCIA Y CASH

Programación de Pagos

Total Compromiso

1.205.000,00

Forma de Pago	CASH
Forma de Pago	TRANSFERENCIA
Forma de Pago	1.205.000,00
Forma de Pago	CASH

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
Secretaría de Planeación y Desarrollo



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
892400038-2

ACTA DE INICIO DE TRABAJOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 1502 de 2016.

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: BORIS ENRIQUE FERNANDEZ OSORIO.

OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios apoyo a la Gestión de la Entidad en la Secretaría de Infraestructura.

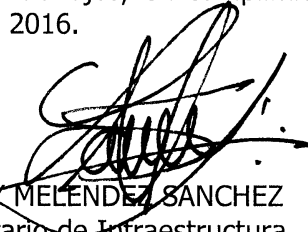
VALOR: \$5'205.000.00

PLAZO: Dos (02) meses y 15 días.

FECHA DE INICIO: 14 de octubre de 2016.

FECHA DE TERMINACION: 30 diciembre de 2016.

En San Andrés, Isla, a los 14 días del mes de octubre de 2016, se reunieron el Ing. LARRY MELENDEZ SANCHEZ, Secretario de Infraestructura y el señor BORIS ENRIQUE FERNANDEZ OSORIO, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir el presente acta de inicio de trabajos, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato 1502 de 2016.



LARRY MELENDEZ SANCHEZ
Secretario de Infraestructura

Boris Fernandez O.
BORIS ENRIQUE FERNANDEZ OSORIO.
Contratista

Proyectó y elaboró: Nancy Herrera

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-04
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 2

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 1502 DE 2016

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA:	BORIS ENRIQUE FERNANDEZ OSORIO
OBJETO:	APOYO A LA GESTION
VALOR:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$5'205.000.00)M/cte.
PLAZO:	DOS (2) MESES Y 15 DIAS.

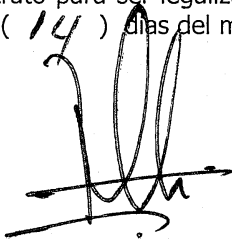
El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **BORIS ENRIQUE FERNANDEZ OSORIO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° **18.009.485**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de la Secretaría de Infraestructura. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que EL CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 835 del 03 de octubre de 2016. **F)** Que el CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** la contratista se compromete con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo, cuando así se requiera, en la Secretaría de Infraestructura. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** 1). Verificar el cumplimiento de las obligaciones tanto del Departamento como el Concesionario del contrato de Concesión Portuaria No. 189 de 2004. 2). Realizar inspección y visitas periódicas a las instalaciones del concesionario, revisar e informar sobre las maniobras, labores administrativas, técnicas incluyendo la logística empleadas en las labores ejercidas del concesionario. 3). Presentar informe semanal sobre las acciones realizadas por el concesionario. 4). Acompañar al Departamento y conceptuar sobre las decisiones referente a la concesión portuaria actual y sobre temas referente al manejo, tránsito y operación portuaria del departamento. 5). Acompañar al Departamento y conceptuar sobre las decisiones referentes al proceso que adelanta la administración del Dragado al

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

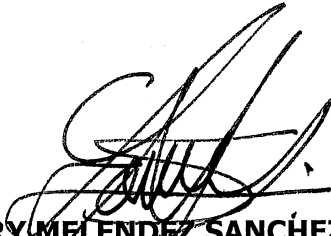
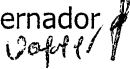
canal de acceso de San Andrés y Providencia, Islas. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$5'205.000.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$2'082.000.00) M/CTE,** y la suma de **\$1'041.000.00,** por los 15 días trabajados, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Secretario de Infraestructura del departamento. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **DOS (2) MESES Y 15 DÍAS,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte de la Secretaría de Infraestructura del Departamento. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Infraestructura, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$5'205.000.00)M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-1023-20** denominado remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1124 de abril 11 de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 1124 de 2016. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que

CONTINUACION CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 1502 DE 2016

demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (14) días del mes de octubre de dos mil dieciseis (2016).

**RONALD HOUSNI JALLER**

Gobernador

**LARRY MELENDEZ SANCHEZ**

Secretario de Infraestructura.

**BORIS ENRIQUE FERNANDEZ OSORIO**

Contratista